



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION Nº 181 / 2011

**OBRA NUEVA**

FECHA DE PERMISO: 29/JULIO/2011

VENCE: 29/JULIO/2014  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:  
de 1 pisos y clase E-2  
ubicado en PARCELA N° 18  
población LOTE O LA CAMPIÑA  
PROPIETARIO CLAUDIO AVENDAÑO VERA  
domiciliado en OSORNO  
ARQUITECTO HUGO YAÑEZ PRIETO  
N° patente profesional 30110-0  
CALCULISTA  
N° patente profesional  
CONSTRUCTOR HUGO YAÑEZ PRIETO  
N° patente profesional 30110-0  
SUPERVISOR  
ROL de propiedad N° 550-18

**HABITACIÓN**  
presupuesto \$ 19.655.607.-  
N° S/N  
Sector ( RURAL ) RUTA 215  
R.U.T N° 12.936.345-2  
calle RUTA 215 KM.5 LA CAMPIÑA  
domicilio FREIRE N° 1235  
RUT N° 9.986.181-9  
domicilio  
RUT N°  
domicilio FREIRE N° 1235  
RUT N° 9.986.181-9  
RUT N°  
Superficie terreno 5.140 M².

Derechos municipales \$ 294.834.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	141,80 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>141,80 M²</b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI  
CONSTRUCTOR CIVIL  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/CAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

## Dirección de Obras Municipales Departamento de Edificación

---

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva cuyo destino es habitacional, la cual se desarrolla en un piso.

**Superficie Proyectada: 141,80 M2**

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/GAM/gam